

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MODIFICA PROGRAMA INVESTIGACIÓN DESCARTE ANCHOVETA  
XV-II REGIONES



MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE ANCHOVETA, Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, XV-II REGIONES.

R. EX. N° **3656**

VALPARAÍSO, **- 7 DIC. 2016**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 266/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.625 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 978 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 978 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*), y su fauna acompañante, en el área marítima comprendida entre la XV y la II Regiones

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incorporar al mencionado programa de descarte al barco científico "**ABATE MOLINA**", con la finalidad de cuantificar la devolución al mar de las especies capturadas, una vez efectuados los respectivos muestreos, así como la captura incidental y la forma en que se realiza, en el marco de las autorizaciones de pescas de investigación a que se refiere el Título VII, Párrafo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que lo anterior se fundamenta en la necesidad de lograr un óptimo desarrollo del Programa de Investigación del Descarte, lo que conlleva disponer de todas las embarcaciones habilitadas para operar en las pesquerías seleccionadas, incluyendo a los buques de investigación, permitiendo de este modo la recolección de información temporal y espacialmente representativa sobre las prácticas de descarte y de la captura de pesca incidental.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 978 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*), y su fauna acompañante, en el área marítima comprendida entre la XV y la II Regiones, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 8° bis:

*"8° bis.- Asimismo, autorízase la participación del barco científico "**ABATE MOLINA**", en el programa de descarte para la unidad de pesquería de Anchoveta, y su fauna acompañante, de la XV a la II Regiones, en el marco de pescas de investigación otorgadas de conformidad con el Título VII, Párrafo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.*

En estos casos la nave podrá extraer los recursos en las cantidades autorizadas en la respectiva pesca de investigación, debiéndose dejar constancia de la cuantificación de las capturas totales y de la devolución al mar de las especies capturadas en calidad de especie objetivo y fauna acompañante, una vez efectuados los respectivos muestreos, así como la captura incidental y la forma en que ésta se realiza.”

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DIVISIÓN JURÍDICA  
CGS/LCG